

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

SESION ORDINARIA NO. 227

Sesión Ordinaria No. 227 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día 02 de setiembre del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, la licenciada Karen Fonseca, y la señora Maria Eugenia Trejos Ugalde, *Los suplentes*: Señor Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez, la Licenciada Katia Alpizar Porras, los *síndicos*: Señora Marta Villegas Ugalde, Señora Miriam Sánchez Alfaro, Señora Mireidi Chacón Herrera, señora Katia Arias Arce, y el señor Carlos Alfaro Herrera, el síndico suplente señor Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Municipal señora Ana Cristina Murillo Fonseca, el asesor legal del Concejo Licenciado Félix Horna, y el señor Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas y la señora Vice Alcaldesa Cindy Bravo Castro.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Juramentación de la señora Maria Auxiliadora Ruiz Delgado
2. Lectura del acta ordinaria No. 226
3. Lectura de correspondencia.
4. Informe de comisiones.
5. Informe de la alcaldía.
- 6.** Mociones.

**ARTICULO NO. 1
JURAMENTACION**

A. *La señora presidenta convoca a la señora Maria Auxiliadora Ruiz Delgado, para proceder con la respectiva juramentación, al constatar que la señora Ruiz no está presente, se continua con el siguiente punto del orden del día.*

**ARTICULO NO. 2
REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

Observaciones al acta ordinaria No. 226, en el artículo 2, léase correctamente los siguientes acuerdos: Acuerdo No. 5854-2014, cambiar la frase “para su estudio y pronunciamiento” por la frase “para que proceda en lo que corresponda”, Acuerdo No. 5852-2014, agregar en la votación a la regidora Karen Fonseca Sánchez, Acuerdo No. 5868-2014, debe indicar que es la Licitación abreviada No. 2014LA-000006-CL, en el Acuerdo No. 5870-2014, agregar al acuerdo el por tanto del dictamen. Por lo demás se aprueba y firma el acta.

ARTICULO NO. 3
LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio OAMSB-462-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, En respuesta al Acuerdo No. 5714-2014 de la sesión ordinaria #222, me permito adjuntarles copia del oficio OAMSB-458-14 remitido a los señores Enrique Rodríguez y Maria Isabel Herrera y del informe de la Oficina de Valoraciones OVA-0130-14, CON RESPECTO AL Transitorio V del Reglamento de la Ley #9071 “Ley del impuesto sobre Bienes Inmuebles del 9 de mayo de 1995 y sus reformas para Terrenos de Uso Agropecuario”.

ACUERDO No. 5883-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar a la Administración estudiar la situación de las declaraciones de bienes inmuebles presentadas por los contribuyentes y la aplicación del transitorio V, se nos presente una propuesta para su estudio y pronunciamiento.

B. Nota presentada por la señora Pamela Ramirez Morales, con copia al Concejo Municipal, Quien suscribe la presente, Pamela Ramírez Morales, funcionaria de esa Municipalidad, me apersono mediante la presente para interponer ante las autoridades de esta Corporación a denunciar los hechos que configuran contra mí, acoso laboral por parte de quien ejerce mi jefatura inmediata, sea el señor Wilberth Carvajal Marín. Argumento la presente, de conformidad con el marco fáctico que a continuación, paso a detallar: **CONSIDERACIONES FÁCTICAS. PRIMERA:** Comencé a laborar como servidora de esta Municipalidad, en el año 2009, completando al día de hoy cinco años como funcionaria nombrada en propiedad. Desde que comencé labores en el mencionado año, he desempeñando labores en el Departamento de Tesorería, específicamente en el área de Cajas. Mi trabajo consiste en recibir la recaudación de tributos que los contribuyentes realizan todos los días, por lo que tengo que estar con constante contacto con el público que se acerca a cancelar sus tributos municipales entre otras trámites que implican la recepción y cuantificación de dinero entrante a las arcas municipales. **SEGUNDA:** En cinco años, no solo he sido testigo, sino víctima de la personalidad abusiva y agresiva del señor Carvajal Marín. Son muchos los casos, en los que se involucran compañeros y compañeras de trabajo a los que el citado señor, ha ofendido por su carácter altivo y su vociferante forma de actuar. En mi caso específico, catálogo de acoso laboral dicha forma de proceder, porque en cuanto a mí, el señor Carvajal Marín ha ejercido una serie de presiones en forma personal, debido a la mala relación que existe entre nosotros por razones personales que más adelante expondré. El hecho es que al iniciar la relación laboral mencionada, el señor Carvajal Marín se mostraba hacia mí, aparentemente amable, mientras que tenía gestos que para mí resultaban en desagrado personal, pr cuanto me hacía comentarios insinuantes y acercamientos libidinosos a los cuales yo nunca correspondí. **TERCERA:** Con el paso de los meses, al mantenerme al margen de su forma en extremo amable, la forma en la que el señor Carvajal comenzó a cambiar. A partir de entonces, comencé a entender que la el mencionado cambio conductual era meritorio con la forma imparcial y distante que yo me demostraba. En ese sentido, poco a poco me di cuenta que era víctima de una persona controladora y manipuladora, debido a que al pasar de una forma de ser hacia mí en extremo zalamera, pasó a ser imponente, suprimiendo su amabilidad tornándola en una conducta amenazadora y controladora. **CUARTA:** Debido a lo anterior, he notado como el señor Carvajal Marín ha desarrollado un escenario según el cual, el me ha dado a entender que yo soy un objeto de su pertenencia, y que en razón y virtud de su jefatura él puede establecer sobre mí una serie de aspectos de conducta que sobrepasan el ámbito de lo estrictamente laboral y se entremezclan con lo personal. Esta circunstancia ha llegado al penoso extremo de indicarme que yo no debo tener contacto con ningún compañero de trabajo, lo que incluso ha generado situaciones tan lamentables como el que él se acercara al puesto de trabajo de algunas personas que al igual que yo, trabajan en la Municipalidad, para atreverse a inquietarlos y reprimirles el hecho de que me hablen o que se me acerquen a mí, incluso prohibiendo la entrada al

área de cajas, bajo el apercibiendo insinuante de que es “*peligroso*”, ya que si se pierde el dinero la culpa sería de él, siendo en este sentido que el comentario implícito detrás de ello, supone que tal vez yo podría junto con algún compañero retirar de los montos recaudados cierta cantidad de dinero que afecte la recaudación municipal. Esto, como lo expondré más adelante, además de ser un oprobio a mi dignidad por resultar un cuestionamiento sin el más mínimo fundamento real, me indispone como trabajadora ya que hago ver que lo que él Señor en cuestión no tolera es que me vincule con compañeros varones, con los que claramente hago notar la persecución de género de la que soy víctima. Ante esto, denuncié la intromisión en mi vida personal, por cuanto sé de comentarios suyos, según los cuales se induce mi desprestigio personal, por razones que nada tienen que ver con entretanto laboral. **QUINTA:** Lo cierto es que desde hace ya algunos meses, cuando la relación personal con don Wilberth se vio deteriorada por diversas discusiones siempre sobre lo mismo, notoriamente he visto como él ha generado una seguidilla de acciones ofensivas en mi contra, fundamentalmente llevadas a cabo por razones de represalias. Yo siempre he sido responsable por mi trabajo y de eso, a ningún compañero ni a él mismo, le asiste el derecho de decir lo contrario. Dentro de este marco, las pocas veces que por alguna razón, las cuentas de cierre no han sido correctas he asumido la responsabilidad contra mi peculio de devolver el dinero faltante. Sin embargo, desde la última vez que tuvimos un problema, el mismo día al traste con una reunión sostenida con la vicealcaldesa y el Departamento Legal de la Municipalidad. De esta reunión, se establecieron una serie de acuerdos, sin embargo, he notado como la conducta hostil del señor Carvajal, ha traspasado el límite. El ambiente en el Departamento es insostenible y en perjuicio mío, porque él pretende que cualquier mal manejo en la recaudación de los dineros sea imputable a mi persona. **SEXTA:** Dejo claro que como Tesorero Municipal, a él le asiste el Derecho de ejercer los controles necesarios. Sin embargo, estos controles son el más visible antecedente de la persecución de la que soy víctima. Me explico: durante el tiempo que yo me mostré amable y considerada con él, nunca ejerció control alguno sobre mi trabajo, pero cuando las cosas cambiaron en el sentido antes descritos, los controles (fundamentalmente arqueos) han sido constantes como forma de intimidación dejando ver que se trata de una amenaza, ya no como un control sino como una fiscalización intimidatoria y una afrenta a mi trabajo honrado, con el que se pretende verificar que las cuentas cierran correctamente sin faltas imputables a mi falta de honradez. **SÉPTIMA:** Lo que más me ofende y degrada como trabajadora es el hecho que rodean las manifestaciones verbales del señor Carvajal Marín, según las cuales, me aprovecho de los permisos que justificadamente demanda la atención de mi hija que en edad escolar, requiere de asistencia obligatoria de los padres de familia a cuestiones relacionadas con la institución educativa en la que está inscrita. En este sentido, el señor Carvajal Marín presupone que el otorgamiento de estos permisos, resultan una *alcahuetería* y que fomentan, según él, irresponsabilidad de mi parte. Si entiendo que dichos permisos no son de carácter obligatorio el tener que darlos, manifiesto que se trata de una cuestión por la que responde mi salario toda vez que se otorgan en el marco de los permisos sin goce salarial. Además de que son esporádicos, sumando unos cuantos en los últimos meses. A este entendido, manifiesto que si bien es cierto, mi horario regular de trabajo es hasta las cuatro de la tarde, jamás he invocado razones de renuencia para quedarme después de esa hora, todos los días incluso hasta treinta y cinco minutos más, trabajando en lo que es la parte más delicada de mi trabajo, el cual es el conteo del dinero recaudado durante el día. **OCTAVA:** Lo que ya superara un límite a mi paciencia, es el hecho que tras un permiso de cuarenta minutos a disfrutar el día martes 26 de agosto del presente año para asistir a una reunión de padres de familia en la escuela de mi hija, el señor Carvajal Marín me habría increpado suponiendo que la solicitud plantea un abuso de mi parte, por cuanto, indica que ya son demasiado los permisos otorgados y requirió de forma personal al señor Alcalde una amonestación contra mí el día 22 de agosto del año en curso. **CONSIDERANCIONES PERSONALES.** Vista la anterior circunstancia me presento a denunciar una situación de la cual manifiesto, **NO ESTOY DISPUESTA A TOLERAR UN DÍA MÁS.** Desde que entre a laborar esta Institución, he respetado tanto a mi superior inmediato como a todos los que ha sido mis compañeros.

Por ello, ya no toleraré esta situación que me aqueja tanto en mi condición de trabajadora como personal puesto que mi ánimo y motivación de venir al trabajo han disminuido categóricamente. Antes sentía miedo de enfrentar esta situación, pero poco a poco he comprendido que las cosas no pueden ser así. No pretendo que el señor Carvajal Marín tenga en cuanto a mí ningún tipo de consideraciones personales más que la de respeto hacia mí. Seguramente, su defensa sería frente a la presente denuncia el pretender hacerme quedar mal, manifestando (como la ha hecho en reiteradas ocasiones), que siempre me abuso con el horario establecido para disfrutar de los tiempos de café y almuerzo. Pero lo cierto es que yo jamás, he quedado mal con mi trabajo. Lo anterior se prevé que tomando en cuenta que mi trabajo es de atender al público, si el desprecio a mi horario es como el señor tesorero lo ha manifestado, ya habría recibido muchas quejas por parte del público al que atiendo todos los días laborales. Pretendo dejar claro que me siento perseguida, presionada, abrumada y ACOSADA. He querido renunciar a mi trabajo, pero al respecto, considero que es mi fuente elemental de ingresos económicos. Sin embargo, considero que lo anterior no obsta para que tenga que soportar, que si algún compañero me saluda, mi jefe, el señor tesorero municipal, me ofrece gestos despectivos a mí y a mis compañeros, que si pretendo salir a la hora a la que tengo derecho según contrato, me obliga a quedarme para practicar un arqueo, o un conteo de dinero frente al Auditor Municipal, con el que se cuestiona mi honestidad, ya que dicho control lo ejerce no para velar por el buen funcionamiento del Departamento de Tesorería, sino para atormentarme a mí en una práctica fiscalizadora desmedida obligándome a contar el dinero delante del Auditor para verificar que no existen faltante. Esto aparte de que resulta una violación a mi integridad laboral, lo considero una atrocidad, suponiendo que la forma en la que él me trataba al iniciar labores en este puesto, era muy diferente a la que me trata ahora, siendo que al día de hoy me siento empoderada ya que no me siento dispuesta a que la supervisión a la que él tiene derecho como jefe de este Departamento, se convierta en insumo de legitimación para la forma despótica según la cual me estaría contando los minutos para ir al baño. Hago ver que claramente, que soy víctima de ACOSO LABORAL, por cuanto al generarse algún tipo de controversia entre nosotros, se alteran las acciones intempestivas tendientes a perjudicarme, lo cual, si se piensa bien, no son otra cosa que arremetidas perniciosas producto de manifestaciones teñidas de represalia. ACUSO todo acto de su parte tendiente a solicitarle a la Administración Municipal un perjuicio institucional en mi contra, una afrenta contra mi integridad, considerando que si decirle la verdad en forma personal, es una falta de respeto, esto no supone ni un ápice de las formas variadas en las que me he sentido agredida por su desmedida conducta contra mí. Lo peor es que no solo contra mí. La mayoría de compañeros de esta Municipalidad pueden contar como han sido víctimas de los abusos de este Señor. La diferencia, en mi perjuicio, es que yo estoy bajo su supervisión por ser la caja dependencia directa del Departamento de Tesorería que él comanda en forma personal. Muchas han sido las agresiones de su parte al plantel trabajador de este Ente. Sin embargo, considero que si ha tenido la suerte o tener de su lado la desidia institucional, ha llegado LA HORA DE PONERLE ALTO A ESTA SITUACIÓN.

No estoy dispuesta a seguir sufriendo las vejaciones a mi integridad como trabajadora, solo porque el Señor Carvajal Marín tiene el concepto según el cual, considera que SOY DE SU PROPIEDAD y que puede limitarme tan oprobiosamente como las veces que me ha impuesto una realidad según la cual, yo no debo hablar con ningún compañero de trabajo. Lo cual se ha agravado cuando por razones naturales he desarrollado vínculos de afinidad con varios de ellos, que sin perjuicio de mi trabajo, se han convertido en personas cercanas a mí, lo cual le genera a don Wilberth una gran molestia que demuestra censurándome, limitándome arbitrariamente y lo peor, cuestionando mi honradez y mi decencia como funcionaria y como persona. Considero que, si bien es cierto, el trabajo es una obligación con la sociedad, como correlato es el derecho a trabajar tranquilo y no sintiendo la llegada del momento en que deliberadamente se le perjudique a uno, por razones extra laborales. Esto es una cuestión que no solo atañe a mi condición como funcionaria de la Municipalidad de Santa Bárbara, sino a la Municipalidad en pleno como complejo Administrativo e Institucional, el cual se condiciona a velar

por EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MATERIAL DE FONDO. **CONSIDERACIONES DE DERECHO.** En nuestro país la Ley el Código de Trabajo establece hacia su artículo 69, subíndice c) que: Fuera de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus Reglamentos y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los patronos: c) Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra. Esto indica que el imperativo normativo costarricense se basa en la consideración que el Trabajo es un Derecho inserto en el marco de constitucionalidad de los Derechos Humanos, tal y como lo reza la Declaración Universal de Derechos Humanos, hacia el artículo 23, el Derecho Universal de todo los trabajadores a no ser discriminados. Bajo este apercibimiento normativo fundamental, la Organización Internacional del Trabajo, ha destacado mediante el Convenio III, desde el año 1958, el derecho que gozan los trabajadores de laborar sin que medie la discriminación o condición alguna contra la dignidad y la moral. La Defensoría de los Habitantes de la República, en su informe anual 2008-2009 nos indica que el acoso laboral se manifiesta sobremanera en las mujeres, pues complota contra su permanencia en el trabajo remunerado. Nos dice que: "El acoso laboral es un problema que afecta el corazón mismo de la relación laboral y causa problemas de efectividad, ejecución del trabajo, pero sobre todo se trata de un daño psicológico en la víctima, donde ella se siente deprimida, perseguida, tensa, saturada, con la autoestima dañada, con sensaciones tan marcadas que no sabe si está enferma, deprimida o con ganas de no estar en su trabajo". En un sentido específico que enmarca mi caso dentro de un esquema normativo, la Ley de la República decretada contra el Hostigamiento Laboral en el Empleo Público y la Docencia, destaca que "Se entiende por hostigamiento laboral, el ejercicio extralimitado de un poder (jurídico o de hecho) en el entorno laboral, mediante el uso sistemático, recurrente, progresivo, de la fuerza intimidatoria, que atenta contra la integridad moral de la persona trabajadora. Es una conducta abusiva que por su repetición, atenta contra la dignidad o integridad psíquica, psicológica o física de una persona o grupo de personas, poniendo en peligro su posición de trabajo o deteriorando el ambiente laboral. Se trata de un comportamiento abusivo, malicioso o insultante, un abuso de poder destinado a debilitar, humillar, denigrar o injuriar a la víctima. Este comportamiento agresivo incluye el hacer señalamientos negativos de forma continuada sobre una persona o grupo de personas, criticándola constantemente, aislándola para dejarla sin contactos sociales, difundir falsas informaciones sobre ella (as) o ridiculizándola (as) permanentemente." (Vid. artículo 2) El subrayado no es del original. En este sentido, hago ver que dicha normativa completamente vigente en Costa Rica, determina un procedimiento administrativo y la instancia Judicial como vías procesales para la atención de la resolución de situaciones como la presente. E indico que como la presente, por cuanto es el mismo artículo 3 de la citada Ley el que preceptúa: El hostigamiento laboral puede manifestarse por medio de las siguientes conductas: 1. **Provocación de aislamiento y de incomunicación a la persona (as) hostigadas.** 2. Recargar las funciones de la persona trabajadora; no asignarle funciones o asignarle aquellas que no puedan ser realizadas por no contar el o la acosada con las competencias y conocimientos para ello. 3. **Difusión de rumores o de calificativos negativos respecto de los (as) hostigadas, así como generar desconfianza respecto de sus valores morales e integridad para provocar desprestigio.** 4. Aplicar discriminación respecto de las personas trabajadoras, en razón de sexo, raza, nacionalidad, religión e idioma. 5. Intervenir los medios de comunicación de la víctima, tales como teléfono, fax, correos, correos electrónicos y otros. 6. **Agredir a los allegados a la víctima de hostigamiento.** 7. **Intervenir en la vida privada de la persona hostigada.** 8. Ejercer presión en el desempeño de las tareas y funciones de la víctima. El resaltado en negrita y subrayado no son del original. Visto que en la Municipalidad no existen políticas contra este tipo de actos, someto la presente nota como un antecedente para que se revaloren las condiciones internas de esta Municipalidad, ya que considero que ni yo, ni ningún compañero tiene porque soportar agresiones como las puestas en conocimiento en este documento, por la necesidad que tenemos las personas al trabajo. En este orden de ideas, hago de conocimiento de esta Administración la jurisprudencia laboral del Tribunal Superior de Trabajo, Sección I: "El hostigamiento laboral es un fenómeno, que abarca

muchos aspectos en la cotidianidad de la relación laboral y se desarrolla mucho más allá, de unas palabras hostiles al afectado. Por el contrario, engloba actitudes de indisposición o repulsión externadas por el superior al subordinado y crea un ambiente hostil, que afecta el desempeño, ámbito emocional y psicológico del trabajador. De tal suerte, que la conversación de la demandada, con un tercero, en contra de un subordinado, es un indicador fehaciente de hostigamiento. Sobre el relevo de funciones." (Vid. resolución No. 357 de las diez horas quince minutos del seis de setiembre de dos mil trece. Cfr. MÁRQUEZ GARMENDIA (M) *Acoso moral en el trabajo en Derecho Laboral en Derecho Laboral*, Tomo XLVI, n°.210, abril-junio 2003, p. 316 define el acoso moral como "toda conducta (gesto, palabra, comportamiento, actitud...) que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integración psíquica o física de una persona, poniendo en peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo"). El desarrollo jurisprudencial de este fenómeno ha sido tratado por tanto por la Sala Segunda como por la Sala Constitucional fundamentalmente por el voto N° 2010-004127 de las 11:34 horas del 26 de febrero del dos mil diez, así como por la resolución N° 2010-197 de las de la Sala Segunda de las 9:50 horas del 10 de febrero de 2010, revisó el tema del acoso laboral y en lo que interesa dice: "(...) La figura del "acoso laboral", "acoso en el trabajo", o también denominada "mobbing", ha sido poco desarrollada en la jurisprudencia laboral, pues en realidad, no es sino hasta recientemente que ha merecido reconocimiento por parte de la doctrina jurídica encargada del estudio de las relaciones laborales. (...) que el *mobbing* es «la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta». Si se accede a los modernos sistemas de búsqueda de información que permite la tecnología, se puede encontrar todo un conglomerado de estudios en relación con esta novedosa figura. La generalidad de ellos atribuye al acoso laboral, como elemento definidor, el tratarse de una serie de comportamientos que se mantienen en el tiempo con la finalidad de provocar un resultado dañino en la víctima. Ahora bien. (*sic*) No es posible desconocer que en la vida de relación, patronos y trabajadores se encontrarán enfrascados en muchas situaciones de divergencia de criterio y de imposición legítima de la voluntad patronal respecto del empleado. Se estima legítima porque dentro del poder de dirección para llevar adelante su empresa, el patrono tiene la potestad de direccionar los recursos y medios contratados precisamente para la consecución de sus fines lo cual tiene sus límites en el respeto a la dignidad y al ejercicio efectivo de los derechos, por parte de trabajadores y trabajadoras." Como es visto, lo que denuncio, está ya previsto tanto por la legislación, como por la doctrina y la jurisprudencia, por lo que hago del entender de la Administración de esta Municipalidad, que ya no estaré dispuesta a soportar más que don Wilberth Carvajal, intente perjudicarme haciéndome quedar en mal solo por el hecho que tampoco estoy dispuesta a que me considere de su propiedad, como lo consideró en un inicio, cuando comencé a trabajar y que por razones de poca experiencia, cometí el error de soportar. **SOLICITUD DE FONDO.** Acogiéndome a la garantía que dispone el artículo 14 del Código de Trabajo dejo al respetable criterio de la Administración Municipal, el que tome las medidas necesarias para acabar esta situación DE FORMA DEFINITIVA, ya que de lo contrario me apersonaré a las Autoridades correspondientes para hacer de esta denuncia genérica una denuncia específica de hechos específicos basada en el elenco probatorio que tengo para concretar la presente solicitud y cualquier otra tendiente a reivindicar MI DERECHO DE TRABAJAR EN PAZ.

ACUERDO No. 5884-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración con la denuncia presentada por la funcionaria Pamela Ramirez Morales a fin de determinar la verdad real de los hechos conforme a derecho corresponda y se nos presente un informe de las acciones realizadas en un término de 1 mes.

ACUERDO No. 5885-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5884-2014

C. Nota firmada por el Cayetano Alfaro Moreira, dirigido al Concejo Municipal, Por medio de la presente les hago llegar esta nota de acuerdo a la notificación #0083 emitida por ustedes la Municipalidad de Santa Bárbara y recibida el día 25 de agosto del 2014 a mi persona, Cayetano Alfaro Moreira, cédula # 4-108-217. Aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento la incomodidad que venimos presentando mi familia y vecinos, desde hace aproximadamente cinco años a raíz del negocio "Cevichera San Juan ", que está ubicado en la calle aledaña a mi propiedad. Adjuntamos también un precedente y documento dónde se hace referencia a dicha situación emitida a la Municipalidad desde el 22 de febrero del año 2011, la cual nunca recibimos respuesta por parte de ustedes. En la página #2 se explica ampliamente nuestro malestar que vivimos todos los aquí firmantes y que tiene que ver con la notificación recibida. Como ustedes bien saben, la calle con dirección 100 mts Norte, 100 Oeste de la Marisquería San Juan, es una calle estrecha y principal, la cual es imposible que los carros puedan parquear en ambos lados de la calle —lo cual si ocurre— y en horarios de poco y mucho tránsito que van desde las 12:00 m.d. hasta las 9:30 p.m. (siendo más vehículos los fines de semana), los cuáles obstruyen la entrada principal de mi casa y la de mis vecinos, provocando malestar para todos; por lo cual hemos tenido que recurrir a poner piedras, troncos de madera y demás objetos, ya que hacen caso omiso a los rótulos de "NO ESTACIONAR". Realmente estamos cansados de recibir groserías, agresiones, frases peyorativas y amenazas de los clientes que se estacionan en nuestras entradas, obstaculizando nuestro paso. Ejemplo de ello en una ocasión uno de estos clientes amenazó y mostró a mi hija una arma de fuego levantándose la camisa cuando ella le solicitó muy amablemente que por favor moviera el carro para poder ingresar a la casa, el señor le dijo *-que él podía parquear donde le diera la gana-* así mismo; mi señora esposa ha pasado por situaciones engorrosas y sin contar a mi persona; por lo cual pedimos de su colaboración para que se nos resuelva este problema. Es demasiado automóvil el que circula por esta zona, ya que es vía principal; todos los que frecuentan el lugar comercial obviamente quieren parquear en algún lugar sin importarles donde (ustedes mismos lo pueden constatar, haciendo una visita de campo; ya que en muchas ocasiones es imposible hasta transitar por dicha calle). Me considero de las personas que respetan la convivencia humana y las leyes de este país, sin embargo; no estoy dispuesto a exponer a mi familia a las agresiones que veníamos recibiendo ANTES de que los obstáculos se pusieran afuera de mi propiedad, ha sido la única manera que nos ha devuelto la tranquilidad y la paz. Solicito de la forma más atenta, cordial y educada que busquemos una solución en conjunto, estoy en la mejor disposición de colaborar y resolver la molestia de la persona que puso la queja, la cual debe tener desconocimiento sobre la situación que vivimos, y que estas ramas y hojas secas no están puesta para decorar la calle, sino para evitar situaciones de peligro. Empero; no voy a quitar los obstáculos hasta que ustedes solucionen primero esta situación; que no sólo lo sufre mi familia, sino nuestros vecinos.

ACUERDO No. 5886 -2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración atender la denuncia presentada por el señor Cayetano Alfaro Moreira, coordine con las autoridades correspondientes en el ramo se nos rinda un informe de las acciones realizadas, con los respectivos oficios de solicitudes y se le notifique este acuerdo al solicitante.

ACUERDO No. 5887-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5886-2014

D. Oficio OAMSB-464-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo No. 5536-2014 de la sesión ordinaria #216, me permito adjuntarles copia del oficio OAMSB-460-14 remitido al Sr. Guillermo Sandoval Meza, con respecto a la Licitación Abreviada 2013LA-000002-CL "Construcción de Muros de Retención en el Cementerio Central" (se le indica al señor Guillermo Sandoval en el Oficio OAMSB-460-14 que la licitación se encuentra en el Concejo Municipal desde el 12 de agosto del presente, para aprobación de inicio de procedimiento)

ACUERDO No. 5888-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle al señor Guillermo Sandoval Meza, que este Concejo aprobó el cartel de la licitación Abreviada No. 2014LA-000010-2014 el 19 de agosto del presente y que está en proceso de adjudicación, lo que es competencia de la administración.

E. Nota firmada por la señora Marlen Jiménez Mara, les presento la nueva junta directiva del parque infantil de Cinco Esquinas de San Juan de Santa Bárbara, ocupamos de su colaboración para que nos autoricen dicha junta, ya que la Embajada Norteamericana nos estará brindando una ayuda económica para las instalaciones del parque infantil, los miembros serian Marlen Isabel Jiménez, José Manuel Jiménez, José Manuel Jiménez Araya, Jorge Luis Carvajal Montoya, David José Granados, Ángela Rosa Granados, Rafael Ángel Araya Salazar, Carlos Alberto Herrera Soto.

ACUERDO No. 5889-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en atención a la solicitud presentada, que no se puede juramentar un grupo que no está legalmente constituido y no hay normativa que estipule la conformación de estos grupos.

F. Oficio OAMSB-471-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, por este medio hago entrega del Informe Mensual de Alcaldía sobre la atención de los acuerdos del Concejo Municipal correspondiente al mes de agosto de 2014.

ACUERDO No. 5890-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-471-14 en el que el Alcalde traslada su informe mensual.

G. Oficio DPMSB-203-2014, firmado por la Licenciada Cynthia Salas Chavarría, dirigido al Concejo Municipal **INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000005-CL "Ampliación del Sistema de Vigilancia, Instalación de Seis Cámaras de Seguridad"** Adjunto encontrará el expediente de la compra directa en referencia, a la vez le ofrezco la recomendación para la adjudicación. **OBJETIVO:** El objeto de la contratación es la ampliación del sistema de vigilancia de cámaras de seguridad el cual incluye cámaras, equipos de transmisión, instalación y puesta en marcha. **APERTURA:** El objeto del presente concurso se basa según el artículo 97 y siguientes "Licitación Abreviada" del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con su respectiva apertura el día indicado en el pliego de condiciones. **3. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR:** La recomendación está basada en: Artículo 97. —Definición. La licitación abreviada es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración promovente del concurso y a la estimación del negocio. Artículo 98. —Participación al concurso. La Administración deberá invitar a un mínimo de cinco proveedores del bien o servicio, quienes deberán estar inscritos en el registro de proveedores. Si el número de proveedores para el objeto de la contratación es inferior a cinco, deberá cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta y los medios electrónicos habilitados al efecto. Cuando el número de proveedores inscritos sea igual o superior a cinco, la Administración queda facultada para cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, cuando así lo

estime conveniente para la satisfacción del interés público, en cuyo caso no será necesario que el oferente se encuentre inscrito en el registro de proveedores. Independientemente de la forma o el medio de invitación, la Administración está en la obligación de estudiar todas las ofertas presentadas a concurso, sin que sea requisito estar inscritos en el Registro de Proveedores. En los casos en los que se utilice un registro precalificado, podrán participar solamente las empresas que cumplan esa precalificación, antes de la apertura de las ofertas, independientemente de si han sido invitadas o no. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1 ° del decreto ejecutivo N° 35218 del 30 de abril de 2009). Asimismo, en cuanto a la invitación a participar, la Administración deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado "Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración". Artículo 99. —Recepción de ofertas. El plazo para recibir ofertas no podrá ser menor a cinco ni mayor a veinte días hábiles. En casos muy calificados, dicho plazo podrá ser ampliado hasta por un máximo de diez días hábiles adicionales al inicialmente fijado, para lo cual deberá dejarse constancia en el expediente, mediante acto razonado suscrito por el Jefe de la Proveeduría. Dentro del plazo para recibir ofertas no se cuenta el día de la comunicación a cada oferente o el de la publicación, según proceda, y sí el del vencimiento. La Administración deberá realizar todas las invitaciones el mismo día. Artículo 100. —Adjudicación y readjudicación. El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de la Ley de Contratación Administrativa, por incumplimiento general de plazos legales. El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y deberá ordenarse su publicación o notificación por el mismo medio por el cual se cursó la invitación. En caso de anulación o revocación del acto de adjudicación, la readjudicación o declaratoria de infructuoso o de desierto del concurso deberá dictarse dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución. Este plazo no podrá ser prorrogado. **4. OBSERVACIONES**

Dada a la necesidad de adquirir esta ampliación del sistema de vigilancia autorizado por el Señor Melvin Alfaro Salas, mediante memorando No.344-2014, se realiza el procedimiento de contratación administrativa. Con respecto a la tabla de evaluación y tomando en cuenta el dictamen técnico.

del Sr. Alejandro Núñez y el Sr. Giovanni Alfaro, del departamento de TI, así como el Sr. Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, visto en los folios No. 184 aM87 y el dictamen legal del Lic. Donald Rojas, Asesor Legal, visto en los folios No. 188 al 192, se recomienda contratar a la empresa SONIVISION S. A., según el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que la elección de la oferta queda a criterio del Concejo Municipal:

ITEM	OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
1: OFERTA PRINCIPAL	SONIVISIÓN S. A.	€11.620.369,60
1: OFERTA ALTERNATIVA	SONIVISIÓN S. A.	C12.916.388,80

La recomendación de este departamento apoya la recomendación técnica del departamento de Tecnologías de Información y Alcalde Municipal, en el sentido de elección de oferta, ya que la oferta Alternativa presenta elementos de ventaja para la comunidad, porque permitiría brindar una mejor seguridad a los vecinos de Santa Bárbara y se cuenta con el presupuesto para cubrir el proyecto. En este caso el Concejo Municipal deberá de tomar la decisión para adjudicar cuál de las dos propuestas es la que más le conviene a la comunidad y cuál satisface más los intereses públicos y de la Institución.

ACUERDO No. 5891-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000005-

CL "Ampliación del Sistema de Vigilancia, Instalación de Seis Cámaras de Seguridad", a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

H. Memorándum 662-2014 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal, como se le informara verbalmente desde el día martes 19 de agosto del presente, me permito reafirmar la solicitud de llevar el control general del estado de las nacientes y red de distribución de agua potable para el distrito de Barrio Jesús, además de la revisión periódica de los tanques de almacenamiento correspondientes a la zona en mención. Tales funciones serán constatadas por la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús, para lo cual tendrá que presentar un informe mensual (el día 15 de cada mes) a esta Alcaldía avalado por la misma Asociación.

ACUERDO No. 5892-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Memorando 662-14 en el que el señor Alcalde informa sobre el trabajo de control de nacientes y red de distribución en el Distrito de Jesús.

I. Oficio MSBEP-022-2014, firmado por la señora Daniela Villegas, Encargada de Presupuesto, con copia al Concejo Municipal, hace entrega del Presupuesto Extraordinario 2-2014, con su respectivo Plan Operativo Anual con los cambios solicitados en el Dictamen de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-220-2014.

ACUERDO No. 5893-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Presupuesto Extraordinario 2-2014 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y pronunciamiento.

J. Oficio CE-01-2014, firmado por la señora Licenciada Nery Agüero Montero, dirigido al Concejo Municipal, la Comisión Especial de Reformas al Sistema Político, Expediente N.* 19.223, tiene para su estudio el proyecto Ley de los planes de desarrollo de mediano y largo plazo, Expediente N.* 19.213. En sesión No. 1, de fecha 21 de agosto del año en curso, se acordó consultarles el texto base en estudio. Apreciaré remitir la correspondiente opinión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, y hacerla llegar a la Secretaria de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central.

ACUERDO No. 5894-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio C-01-2014, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y pronunciamiento.

K. Oficio CCCR-SB036-2014, firmada por la señora Mercedes Artavia Rodríguez, del Comité Cantonal de Deportes, dirigido al Concejo Municipal, invita al encuentro de fútbol femenino entre Santa Bárbara y la Segunda División de Canoas de Alajuela que se realizara este miércoles 03 de setiembre a las ocho de la noche en el estadio Carlos Alvarado Villalobos. Este encuentro es parte del proceso de preparación al Campeonato Regional Encuentro de los Pueblos y también Juegos Nacionales que se realizaran en el mes de julio del 2015.

ACUERDO No. 5895-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio CCCR-SB036-2014 en el cual se invita a la actividad futbolística que se realizara en el Estadio Carlos Alvarado.

L. Oficio No. 08730, firmado por el Licenciado German Mora Zamora, dirigido al Concejo Municipal, asunto: Remisión del Informe N.º DFOE-DL-IF-7-2014 sobre los resultados del índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2013. Me permito remitirle el "Informe sobre los resultados del índice de

Gestión Municipal (IGM) del período 2013"1 (N.º DFOE-DL-IF-7-2014) -en formato de disco compacto (CD)-, preparado por la Contraloría General de la República. Además, como parte de dicho informe se incluye un resumen institucional de los resultados de ese gobierno local. Los resultados de este informe deben ser considerados como insumo significativo para la toma de decisiones de la administración municipal, a fin de emprender acciones efectivas para la mejora de la gestión institucional.

ACUERDO No. 5896-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio 08730 de la Contraloría General de la República a la comisión de Gobierno y Administración para su estudio y pronunciamiento.

M. Nota firmada por la señora Silvia Vargas, administradora de la Escuela de Municipal de Música de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, la Escuela Municipal de Música de Santa Bárbara de Heredia, tiene el honor de invitarlos al majestuoso concierto de la Orquesta Sinfónica de la Escuela de Música que se realizará el próximo 13 de setiembre en el Templo Católico de Santa Bárbara de Heredia, a las 7:00 p.m. Deseamos aprovechar esta presentación para promocionar y mostrar a la Comunidad de Santa Bárbara, el potencial artístico que tiene la Escuela de Música e invitar a los niños, jóvenes y adultos para que se integren al Centro Educativo, el cual trabaja por y para beneficio de la cultura y el arte en Santa Bárbara.

ACUERDO No. 5897-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocida la invitación de la Escuela Municipal de Música de Santa Bárbara, al concierto del próximo 13 de setiembre del presente.

N. Oficio OMSB-068-BM-2014, firmada por la señora Yessenia Rodríguez Bonilla, Encargada de Bodega Municipal, dirigido al Concejo Municipal, trasladar información requerida por el Concejo Municipal según acuerdo número **5876-2014**, respecto a las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna AIMS-04-2014 **"Estudios de los resultados Control de la Bodega"** . En cuanto a las recomendaciones del Departamento de auditoría. a) Definir el sistema de contabilidad a implementar en la Municipalidad, el cual debe tener un proceso para el registro y valoración del inventario, de materiales y suministros, propiedad planta y equipo. Se ha logrado en un 20%. b) Definir fecha y funcionarios para realizar el inventario físico de materiales y suministros, girando las directrices para realizar los ajustes correspondientes tanto en cantidad como el colones. **No se ha realizado.** Proceder a confeccionar un convenio por el uso de la bodega y solicitar la copia de la llave la cual debe ser entregada a la bodeguera. **No se ha realizado.** c) Proceder a reparar el portón del cementerio central en donde se depositó materiales de custodia. **Se cambió el portón que queda contiguo a la funeraria.** Reubicar al encargo de Obras y Servicios para que los funcionarios bajo su dirección no ingresen a la bodega. **Se reubico a la par de las Oficinas del Ministerio de salud.** Solicitar a proveeduría el inicio del proceso para la valoración de los bienes muebles propiedad planta y equipo. **Esta en Ejecución, según "Contratación de Servicios Profesionales para efectuar la revaluación de los activos del Acueducto".** Por otra parte es importante aclarar que este municipio no solo trabaja en el Acueducto Municipal se debe de hacer un proceso de valoración de todo, d) En material de control interno dictar las directrices necesarias para el control y salvaguarda eficiente de los bienes institucionales. **Se giró orden según Memorando 629-2014, donde se indica el acceso a la Bodega Municipal, Cabe destacar en este punto que no es solo girar las instrucciones de salvaguardar los bienes institucionales, se le debe de hacer las mejoras respectivas donde se ubican estos bienes, Sin dejar de lado las recomendaciones de la Contraloría General de la República en su informe del año 2009 y que hasta la fecha varias de estas no se han cumplido. No se ha realizado** c) Proceder a confeccionar un convenio por el uso de la bodega y solicitar la copia de la llave la cual debe ser entregada a la bodeguera. **No se ha realizado** d) Proceder a reparar el portón del cementerio central en donde se depositó materiales de custodia. **Se cambió el portón que queda contiguo a la**

funeraria. E) Reubicar al encargo de Obras y Servicios para que los funcionarios bajo su dirección no ingresen a la bodega. **Se reubico a la par de las Oficinas del Ministerio de salud.** F) Solicitar a proveeduría el inicio del proceso para la valoración de los bienes muebles propiedad planta y equipo. **Está en Ejecución, según "Contratación de Servicios Profesionales para efectuar la revaluación de los activos del Acueducto". Por otra parte es importante aclarar que este municipio no solo trabaja en el Acueducto Municipal se debe de hacer un proceso de valoración de todo.** En material de control interno dictar las directrices necesarias para el control y salvaguarda eficiente de los bienes institucionales. Se giró orden según Memorando 629-2014, donde se indica el acceso a la Bodega Municipal, Cabe destacar en este punto que no es solo girar las instrucciones de salvaguardar los bienes institucionales, se le debe de hacer las mejoras respectivas donde se ubican estos bienes, Sin dejar de lado las recomendaciones de la Contraloría General de la República en su informe del año 2009 y que hasta la fecha varias de estas no se han cumplido. En cuanto a las notas sobre mejoras se adjuntan copias enviadas a la Alcaldía, solicitando la intervención en varias ocasiones.

ACUERDO No. 5898-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio OMSB-068-BM-2014 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

Ñ. Nota firmado por el señor Jermaine Wright, dirigida al Concejo Municipal, el propósito de esta nota es para solicitar su valoración en cuanto a un tema de una actividad que se va realizar el día 27 de Septiembre del 2014 en las piscinas de guachipilín de santabárbara.

Vamos a realizar una actividad llamada "SOMOS PURA VIDA "con lo que sarta una actividad con música de 4pm a 10pm en la cual vamos a contar con buena seguridad muestra de eso la carta de atención policial adjunta a esta solicitud al igual que la atención Pre Hospitalaria de la Cruz roja de dicha comunidad. En cuanto al manejo de desechos después de la actividad nuestro compromiso es el velar por que todos sean correctamente manejados por lo cual nos hemos dado a la tarea de contratar a una empresa de limpieza para la buena recolección de desechos en el área. Firmamos esta solicitud con ese compromiso tanto escrito como de palabra que vamos a cumplir con el mencionado. En cuanto a la música sabemos que es de ley por nuestra gran experiencia, que por respeto a los vecinos del área parar toda actividad sonora antes de las 10pm de ahí las horas que se realizara la actividad. En cuanto a los baños y manejo de todo desecho ya vienen en el lugar instalados los servicios sanitarios para el manejo de grandes cantidades de personas. Todo lo que se refiera a el agua también va ser el funcionamiento normal como el de todos los días del resintió. En cuanto al lugar donde vamos a realizar la actividad ya tienen permiso de funcionamiento con todas las normas de ley pero no nos gustaría como organización pasar por encima a un ente tan importante como el Consejo Municipal. A la vez deseamos manifestar que en cuanto al permiso del ministerio de salud necesitamos por mucho su aprobación previa, después de obtener el ministerio de salud regresaremos con la aprobación a su distinguido consejo También se adjunta la copia de la cédula y la carta de compromiso del responsable de la actividad junto a una carta de compromiso. Nuestras experiencias anteriores en cuanto a este tipo de actividades han sido excelentes por lo cual sabemos que manejaremos todo de buena manera todo lo concerniente.

ACUERDO No. 5899-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la nota del señor Jermaine Wright a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y pronunciamiento.

O. Oficio OAMSB-474-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, para su revisión y respectiva aprobación, adjunto les remito la Modificación Presupuestaria N° 05-2014, con el fin de brindar contenido presupuestario a Suplencias para proceder a la contratación de un(a)

Cajero(a) Facturador(a) mientras se realiza la investigación de la situación presentada con las cajas municipales. Además, se aumenta Servicios Jurídicos para contratar un profesional en Derecho para el mismo caso. Por otra parte, se deberá contratar un profesional en Derecho que pueda llevar a cabo las investigaciones, recabar información, hacer los trámites correspondientes en las diferentes instituciones del Estado y coordine todo lo referente para poner a derecho nuestros cementerios y así cumplir con el mandato del honorable Concejo Municipal. Por otra parte, se da contenido presupuestario a la cuenta de Prestaciones Legales para la actividad Acueducto, con el fin de cancelar la liquidación laboral de la Ing. Soraya de Souza, por motivo de su reciente jubilación. Se adjunta el cálculo provisional realizado por Recursos Humanos por ¢7,897,487.^{oo} y cabe mencionar que se previene un monto mayor por cualquier ajuste que se pueda requerir en su momento.

La señora Presidenta, donde dice mandato del Concejo Municipal, no fuimos nosotros fue el Ministerio de Salud para realizar el trámite de permisos.

La regidora Fonseca, tengo varias dudas, muchas veces se quedaba alguna de las cajas solas, por lo que me pregunto si es necesario que se contraten dos, al Concejo en ningún momento se le hecho saber que las funcionarias fueron suspendidas, quisiera saber si hay alguna resolución administrativa para apoyar la contratación de suplencias, me gustaría que la administración considerara la contratación del profesional que dijeron que iban a contratar para averiguar la verdad real de los hechos en el cuanto se pagó los ¢9.000.000.00, que se iba a investigar pero no hay procedimiento, lo que si me gustaría es que si se incluyó una partida para contratar un profesional ojala se contrate un profesional por el caso en el que se pagaron los ¢9.000.000, el profesional en derecho que se desea contratar para poner a derecho nuestros cementerios, quien definió que debía ser un profesional en derecho.

La señora Vice Alcaldesa, con respecto al trámite de los procedimientos, eso todavía no se ha aclarado estamos en investigaciones, es para garantizarse conocer la verdad real de los hechos no crea que se hace nada que no sea oportuno, en su momento se les informara, con respecto al profesional en derecho, es para que realice las investigaciones y antecedentes del cementerio me parece que es la persona idónea.

La Regidora Fonseca, es un asunto administrativo solo doy ideas, ahora bien tenemos que coadyuvar en el proceso, pero como lo hacemos si se es ignorante ante las acciones que pretenden hacer con respecto al cementerio, porque todavía a pesar de que el Alcalde dijo que iba a traer una propuesta de las acciones legales que iban a emprender aun no las hemos visto.

La señora Vice Alcaldesa, solicito a la señora presidenta someta a votación si ya definitivamente no tiene los votos suficientes, pero recuerden que con la orden sanitaria tenemos un plazo, yo no considero que hay dudas, si la administración considera que es un profesional en derecho, pues nosotros tenemos la responsabilidad, asumimos la responsabilidad del caso, solicito respetuosamente lo someta a votación la dispensa de trámite.

La señora Presidenta, estoy clara en las necesidades que hay, someto a dispensa de trámite de comisión la Modificación Presupuestaria 05-2014.

Al no alcanzar la mayoría calificada para la dispensa de tramite la modificación presupuestaria 05-2014, por cuanto al requerir de cuatro votos y dados los votos negativos de las regidoras Karen Fonseca Sánchez y María Eugenia Trejos Ugalde, nos e aprueba la dispensa de trámite.

ACUERDO No. 5900-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio OAMSB-474-14 con la modificación presupuestaria 05-2014 la Comisión de Hacienda y presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

P. Nota firmada por el señor Félix Horna, Abogado del Concejo Municipal, dirigido al Concejo Municipal, solicito autorización para participar del seminario denominado El Procedimiento Administrativo Sancionador, organizado por la empresa Arisol Consultores a realizarse los días 23 y 30 de setiembre y cuya inversión es de 140.000.00, con la anterior información y bajo la solicitud formal de

capacitarme en una materia tan elemental como lo es el Procedimiento Administrativo en temas sancionadores, solicito del Concejo Municipal su autorización para participar de este seminario, acordándose se pueda instruir a la Administración para que se genere el cálculo necesario a fin de poder cubrir con los recursos presupuestarios destinados a capacitación y matricular al suscrito en este Seminario.

ACUERDO No. 5901-2014

El Concejo Municipal por votación unánime manifiesta su anuencia para que el Licenciado Félix Horna participe en el seminario El Procedimiento Administrativo Sancionador, los días 23 y 30 de setiembre de 2014, proceda a coordinar con la administración municipal los permisos correspondientes y el contenido económico para esta inversión.

ACUERDO No. 5902-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No.5901-2014

Q. La señora Presidenta convoca a Sesión Extraordinaria para el próximo jueves 04 de setiembre del presente, para conocer el Dictamen de Hacienda y Presupuesto, sobre el Presupuesto Ordinario 1-2015.

ACUERDO No. 5903-2014

El Concejo Municipal por votación acuerda sesionar el próximo jueves 04 de setiembre del presente, para conocer el dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto, sobre el Presupuesto.

ACUERDO No. 5904-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5903-2014

**ARTICULO NO. 4
INFORME DE COMISIONES**

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-285-2014** del miércoles 27 de agosto de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 226 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 26 de agosto de 2014, nota firmada por el señor Alberto Sánchez Garro, portador de la cédula de identidad No. 1-0833-0761, solicitando que se le otorgue el lote que está en Urbanización Teófila Hidalgo en Cinco Esquinas de San Pedro, considerando que el mismo se encuentra en total abandono y se presta para basurero. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5848-2014, adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud del señor Sánchez Garro para que se verifiquen la procedencia legal de tal solicitud y se emita el debido dictamen: **CONSIDERANDO: ÚNICO:** En la Sesión Extraordinaria No.121 celebrada el día jueves 28 de agosto de 2014, se recibió la visita del señor Mario Ramírez, vecino de la Urbanización la Teófila, acompañado del señor Alberto Sánchez, quien solicita al Concejo Municipal, la donación de dos lotes en dicha urbanización para dos familias de escasos recursos,

mismos que están en estado de abandono, entre ellos uno para el señor Alberto Sánchez. Conocida la gestión tanto escrita como la que se expuso de forma verbal, esta Comisión determina que para efectos de conocer su procedencia, deberá estimarse conforme a la ubicación física de la propiedad en cuestión. Por lo que esta Comisión entiende que para pasar a conocer el fondo de la solicitud planteada, debe constatarse mediante estudio de Registro y de Catastro, el estado en el que se encuentra esta propiedad, su naturaleza y en general, todas las condiciones que refleje el estudio solicitado, ello para entrar a valorar la posibilidad que plantea el gestionante. **POR TANTO; ESTA COMISIÓN DICTAMINA:**

PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal en los departamentos que corresponda proceder a realizar los estudios de Registro y Catastro sobre la propiedad que menciona el gestionante, misma de la que no se conoce el Concejo en su ubicación para determinarla, esto con el fin de poder resolver la solicitud realizada por el Señor Alberto Sánchez Garro. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que indique en el marco de este informe, si fuera propiedad de la Municipalidad, determinar cuál es la naturaleza de su constitución. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, para que proceda a notificar el presente dictamen.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 5905-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-285-2014 el cual indica PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal en los departamentos que corresponda proceder a realizar los estudios de Registro y Catastro sobre la propiedad que menciona el gestionante, misma de la que no se conoce el Concejo en su ubicación para determinarla, esto con el fin de poder resolver la solicitud realizada por el Señor Alberto Sánchez Garro. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que indique en el marco de este informe, si fuera propiedad de la Municipalidad, determinar cuál es la naturaleza de su constitución. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, para que proceda a notificar el presente dictamen.

ACUERDO No. 5906-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5905-2014

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-228-2014** del miércoles 27 de agosto de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 223 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 05 de agosto de 2014, oficio DPMSB-151-2014 del Departamento de Proveduría con el que traslada el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA-00006-CL "Adquisición de Materiales de Construcción y Herramientas para Acueducto y Obras y Servicios". **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo adopta el acuerdo No. 5747-2014 con el que traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Cartel de la Licitación Abreviada mencionado, para que sea revisado y se emita dictamen respectivo. **TERCERO:** En el Sesión Ordinaria No. 224 del 12 de agosto de 2014, el Concejo Municipal acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en con la que se acuerda **ÚNICO:** No aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-00006-CL "Adquisición de Materiales de Construcción y Herramientas para Acueducto, Obras y Servicios, hasta que se subsanen los aspectos señalados en los considerandos del presente dictamen." **CUARTO:** En la siguiente Sesión Ordinaria, No.

225 del 26 de agosto de 2014, se conoce el Cartel con las correcciones solicitadas por esta Comisión que traslada el Departamento de Proveduría mediante oficio No. DPMSB-194-2014, previendo el Concejo en el acto de conocimiento de este Cartel que las mencionadas correcciones, no fueron generadas de la forma en que se solicitaron, por lo que se adopta el acuerdo No. con el que se traslada nuevamente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para la emisión del respectivo pronunciamiento. **CONSIDERANDO: ÚNICO:** Siendo la hora y fecha indicada de reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con la participación de la licenciada Cynthia Salas Chavarría, se discuten las previsiones generadas desde el dictamen anterior y se le hace ver que en lo que tiene que ver con las marcas de los artículos a adquirir, lo que se habría consignado no era la supresión de las mismas, toda vez que esto genera un criterio de calidad de estos artículos. Lo que se quiso indicar es que, de mantenerse las marcas, debe preverse que sea de esa marca o de superior calidad. De la reunión con la proveedora institucional, se determina lo anterior y en el acto, la licenciada Salas Chavarría, hace las correcciones y traslada a la Comisión el cartel, mediante oficio DPMSB-201-2014, con el que esta Comisión verifica que las previsiones han sido tomadas en consideración tal y como desde un principio se habría solicitado, por lo que no teniendo aspectos sobre el fondo que señalar, esta Comisión procede a aprobar el Cartel de marras. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-00006-CL "Adquisición de Materiales de Construcción y Herramientas para Acueducto, Obras y Servicios". **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que, por medio del Departamento de Proveduría, proceda con el trámite de contratación administrativa, conforme a la Ley vigente. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 5907-2014

Los señores Regidores Alvaro Sánchez Gómez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, Venus Gutiérrez Alfaro y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan aprobar el Dictamen de Comisión CHP-MSB-228-2014 el cual indica PRIMERO: Aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-00006-CL "Adquisición de Materiales de Construcción y Herramientas para Acueducto, Obras y Servicios". SEGUNDO: Instruir a la Administración para que, por medio del Departamento de Proveduría, proceda con el trámite de contratación administrativa, conforme a la Ley vigente.

Voto negativo de la regidora Karen Fonseca, justifica su voto negativo indicando que desconoce el expediente del cartel.

ACUERDO No. 5908-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5907-2014

C. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-227-2014** del jueves 24 de julio de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 226 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 26 de agosto de 2014 oficio del Departamento de Proveduría DPMSB-196-2014 Informe de Recomendación para declarar infructuosa la compra directa 2014CD-00067-CL "Diseño y Construcción del Puente sobre el río Potrerillos". **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5866-2014, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el expediente de la licitación mencionada, para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Indica el oficio mencionado que "basándose en el Reglamento a la Ley

de Contratación Administrativa, en el dictamen técnico mediante el oficio UTGVM-0253-2014, emitido por el ingeniero Roberto Chavarría, el dictamen legal según el oficio DALMSB-DR-004-2014 emitido por el licenciado Donald Rojas se recomienda declarar esta contratación infructuosa, debido a que solo una oferta participó y sobrepasa el monto autorizado por la Contraloría General de la República y el estimado de la obra emitido por el Ingeniero de la Unidad Técnica.” **SEGUNDO:** Indica el mencionado ingeniero que el objeto del incremento del costo de la estructura se debe a los resultados de los análisis geotécnicos de la zona, los cuales arrojaron que los estratos geológicos de la zona no cuentan con la capacidad soportantes necesaria para realizar la distribución de los diferentes tipos de cargas; por lo que cual el diseño de la estructura propuesto por el laboratorio indica que la sub estructura debe estar soportada en pilotes. En el mismo orden de ideas, menciona el asesor legal que “la contravención entre los presupuestos autorizados por la Contraloría General de la República y lo publicado en el Cartel de Compra Directa, cuyo límite máximo es de ₡115.000.000,00 de colones, por lo cual se declara infructuoso el Cartel de compra directa. Esto debido a que el monto de la única oferta es superior a lo autorizado y promulgado en el cartel. En el mismo sentido se echan de menos la participación de los demás oferentes con lo cual es causal para declarar infructuosa la Compra Directa.” Esta Comisión entiende que en previsión de las anteriores manifestaciones, corresponde al Concejo Municipal proceder a declarar el estado de infructuosa la licitación de la compra directa 2014CD-00067-CL, haciéndole la prevención a la Administración para que dote de recursos necesarios para abrir un nuevo procedimiento de contratación administrativa, lo anterior bajo el apercibimiento de que no se genere un detrimento a ningún proyecto de interés comunal del cual se entienda que ya se hayan garantizado los recursos. **POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Declarar infructuosa la Compra Directa 2014CD-00067-CL, Diseño y Construcción del Puente sobre el río Potrerillos. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración para que proceda a instruir un nuevo procedimiento licitatorio, tomando en cuenta la necesidad de proceder con la habilitación de Calle La Paulina, mediante la rehabilitación del puente sobre el río Potrerillos. **TERCERO:** Indicarle a la Administración que deberá dotar de los recursos necesario a este proyecto, sin generar un menoscabo a los demás proyectos que ya cuentan con recursos presupuestados.

Se somete a discusión.

La señora Presidenta, tuvimos la visita del Ingeniero él nos explicó, también sugirió que no era los más recomendable declarar infructuoso, pero hablando con la Administración me indican que ya manifestó la proveedora que no tenemos más tiempo, no hay otra alternativa que declararlo infructuoso, además manifestamos que el Concejo le preocupa lastimar los intereses de otras comunidades con la infraestructura vial.

El señor Alcalde, no dudando de la capacidad de Roberto, pero consulte con otros Alcaldes y nos acompañó Juan Antonio Vargas de FEMETRON y tenemos una reunión a ver si nos pueden ayudar con algunos oferentes más para ver si se puede hacer con el presupuesto que tenemos, ellos tienen profesionales que nos pueden ayudar y nos den una recomendación.

La regidora Fonseca, usted hablo con Diego Ramirez de la Contraloría, para que lo asesorara?

El señor Alcalde, yo le consulte de lo que nos había pasado, él lo que me dice es que hay que hacerlo de nuevo porque hubo un solo oferente y hacerlo de nuevo, no solo con Diego si no con otra gente de la Contraloría, cuando uno va a una reunión pues aparte de los resultados hay que hacer las preguntas que uno tiene dudas, la idea es asesorarme más y tomar una decisión en Junta Vial.

ACUERDO No. 5909-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-227 -2014, el cual indica PRIMERO: Declarar infructuosa la Compra Directa 2014CD-00067-CL, Diseño y Construcción del Puente sobre el río Potrerillos. SEGUNDO: Solicitar a la Administración para que proceda a instruir un nuevo procedimiento licitatorio, tomando en cuenta la

necesidad de proceder con la habilitación de Calle La Paulina, mediante la rehabilitación del puente sobre el río Potrerillos. TERCERO: Indicarle a la Administración que deberá dotar de los recursos necesario a este proyecto, sin generar un menoscabo a los demás proyectos que ya cuentan con recursos presupuestados.

ACUERDO No. 5910-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5909-2014.

D. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-286-2014** del miércoles 27 de agosto de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 226 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 26 de agosto de 2014, oficio del Departamento de Rentas y Cobranzas DRCMSB-151-14 con el que solicita del Concejo, el visto bueno del arrendamiento nuevo de Lucrecia González Fernández, el cual hace un entierro en el cuadro 5, fila 6, parcela 6 con un área de 2.75 metro en el cementerio de Santa Bárbara. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5853-2014, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud del Departamento de Rentas y Cobranzas, por lo que será en el seno de esta Comisión que se resuelva lo que en Derecho corresponda. **CONSIDERANDO: ÚNICO:** Esta Comisión prevé la nota que hace el firmante de la solicitud de visto bueno para el arrendamiento del espacio en el cementerio de Santa Bárbara, en la cual se indica que “Este arrendamiento está fuera del reglamento del Ministerio de Salud, por lo que no puede construir según nota del pantionero (*sic*), el cual cumple con todo lo solicitado.” Dentro de esta prevención, se hace notar que hacia el documento que indica esa manifestación por parte el panteonero, la misma aparece firmada y aceptada por el gestionante, la señora Lucrecia González Fernández, ello en atención al Decreto Ejecutivo No. 32833 del 19 de diciembre de 2005, el cual limita la construcción de bóvedas en condiciones materiales como el espacio que se está otorgando en arrendamiento. Dicha normativa, hacia el artículo 42 indica: “*Los sepulcros, cualquiera que sea la forma en que estén contruidos, no podrán estar a menos de tres metros de la línea de propiedad.*” En este sentido, no obstante que se limita la construcción de bóvedas, considerando que esto ya fue aceptado por la arrendataria, señora González Hernández y tomando en cuenta la necesidad de aprovechar todos los espacios posibles de los cementerios del Cantón, esta Comisión hace ver que se debe dar el visto bueno al arrendamiento de este espacio. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Dar el visto bueno del arrendamiento nuevo de Lucrecia M. González Fernández, portadora de la cédula de identidad No. 2-291-240, la cual hace un entierro en el cuadro 05, fila 06, parcela 06 con un área de 2.75 metros en el Cementerio de Santa Bárbara, con la limitación física para poder construir una bóveda, toda vez que no cuenta con las dimensiones que exige el Reglamento de Cementerios del Ministerio de Salud. **SEGUNDO:** Solicitar al Departamento de Rentas y Cobranzas que incluya en los contratos de arrendamiento sobre lotes con las limitaciones normativas como este, que prevea en una cláusula el que no se puede construir bóvedas de conformidad con el Reglamento de Cementerios del Ministerio de Salud.

ACUERDO No. 5911-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de comisión CAJ-MSB-286 -2014 , el cual dictamina : PRIMERO: Dar el visto bueno del arrendamiento nuevo de Lucrecia M. González Fernández, portadora de la cédula de

identidad No. 2-291-240, la cual hace un entierro en el cuadro 05, fila 06, parcela 06 con un área de 2.75 metros en el Cementerio de Santa Bárbara, con la limitación física para poder construir una bóveda, toda vez que no cuenta con las dimensiones que exige el Reglamento de Cementerios del Ministerio de Salud. SEGUNDO: Solicitar al Departamento de Rentas y Cobranzas que incluya en los contratos de arrendamiento sobre lotes con las limitaciones normativas como este, que prevea en una cláusula el que no se puede construir bóvedas de conformidad con el Reglamento de Cementerios del Ministerio de Salud.

E. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-287 -2014** del miércoles 27 de agosto de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 226 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 26 de agosto de 2014, oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara CCDD-SB034-2014, con el que traslada contrato de arrendamiento del Estadio Municipal Carlos Alvarado, suscrito entre este Comité y la Corporación Deportiva Belén siglo XXI S.A. cédula jurídica No. 3-101-591836. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 5864-2014, traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el mencionado contrato para que éste sea revisado y se emite formal pronunciamiento y dictamen. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión comprende que el Estadio Carlos Alvarado es un bien propiedad de la Municipalidad de Santa Bárbara, dado en Administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por ser esta entidad a la que se la ha dado en custodia la potestad de administrar recursos económicos y materiales para el desarrollo de actividades deportiva y recreativas en beneficio de la comunidad del Cantón. En ese orden de ideas, considera esta Comisión que es potestativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, si lo conviene beneficioso a sus intereses, otorgar el contrato de arrendamiento del Estadio con terceras personas. **SEGUNDO:** No obstante lo anterior, esta Comisión pretende dejar especialmente claro algunas prevenciones y recomendaciones que solicita del Comité, sean tomadas en cuenta a efectos de dar mayor eficacia, coherencia y conveniencia al contrato de marras. La primera recomendación es que el documento no establece, a ciencia cierta, cantidad de partidos a jugar durante el torneo de invierno 2014, horario de los mismos, ni mucho menos tiempos de entrenamiento donde se establezcan rangos horarios para tales efectos. Con lo anterior, lo que se pretende es establecer claridad en la ejecución de este contrato, pues aunque el oficio de traslado lo indica, resulta fundamental que quede claramente definido en el contrato, pues es un hecho que de no establecerse esa certeza, se podrían contemplar algún tipo de menoscabo a las disciplinas deportivas que utilizan las instalaciones del Estadio. En este sentido, esta Comisión llama la atención de que el Comité en la ejecución de este contrato, debe ser vigilante de que la labor suya continúe siendo integral, tanto en el aprovechamiento de todos los espacios físicos del Estadio, como de los tiempos de disfrute del mismo, para el fútbol como para las otras disciplinas deportivas. En otro sentido, se hace ver del Comité que hacia la décima primera cláusula, se indica el derecho de resolver de forma unilateral el contrato, derecho que tendría en forma exclusiva el Comité. Sin embargo, se dice que podría resolver el contrato *antes del plazo convenido*. Esto genera un detrimento en la lógica en la que está redactado el contrato, pues no se habría determinado plazo alguno. Cuestión que recomienda esta Comisión que deberá ser integrado a fin de que adquiera sentido la mencionada cláusula décima primera. **TERCERO:** Otros aspectos a tomar en cuenta y que resultan fundamentales determinar de forma clara, son los siguientes:

- Debe establecerse cómo estarían quedando los permisos para el funcionamiento de la soda o ventas de comida que ahí hacen mención.
- Debe tenerse una garantía económica antes de cada partido o durante todo el torneo que pueda ser aplicada en caso de algún daño que se dé en algún partido.
- Debe establecerse una cláusula en donde exime al Comité Cantonal y a la Municipalidad ante cualquier accidente que se dé a lo interno del estadio, cuando esté siendo utilizado por el arrendatario.
- Igualmente, una cláusula con la que se exima al Comité y a la Municipalidad en caso de que no se pueda realizar el partido por factores ajenos a nosotros.
- Verificar que el uso de la cancha de baloncesto, no puede ser usada como parqueo. Evidentemente, no puede cobrarse por utilizarse con ese fin.
- Incluir cuántas horas antes y cuantas después de un partido es que debe de entregarse el estadio.
- Deberá regularse el tema de la publicidad: Qué tipo se va a permitir o si es abierto y en qué áreas y que no puede ser permanentes.

Deberán ser las anteriores consideraciones tomadas en cuenta para ser integradas al contrato de arrendamiento, mediante *adendum*, previendo que se tratan de aspectos esenciales a la hora de formalizar la ejecución de este instrumento contractual. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:**
PRIMERO: Tener por conocido el contrato de arrendamiento del Estadio Municipal, suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI. **SEGUNDO:** Solicitar al Comité que se sirva considerar las recomendaciones contenidas en el presente dictamen para que se integren al contrato de arrendamiento trasladado al Concejo Municipal, mediante *adendum* al mismo

Se somete a discusión.

El señor Alcalde, escuchando las noticia, el Comité de Deportes de San Antonio de Belén tomo la decisión de no prestarle más las instalaciones a este equipo de Belén, por algunos problemas que no me consta económicos, empiezan a verse molestias que como nosotros como Municipalidad prestamos el Estadio a Belén, teniendo el equipo sede allá, yo les he respondido que es el Comité Cantonal de Deportes el que administra el estadio y la decisión la tomaron ellos, a mí me molesta un poco de que un equipo no tenga estadio en su cantón, pero como Belén viene a Santa Bárbara a pedir el estadio, la gente hace comentarios, ya que tomaron la decisión de alquilarlo que hagan cumplir el contrato que firmaron, el pueblo no está gusto.

La señora Presidenta, no sé cuándo me entere fue por terceras personas, y le pregunte a Doña Mercedes y ella nos dijo que nos haría llegar el contrato, le consulte al Auditor y el Código Municipal les da la competencia para realizar este tipo de contratos.

ACUERDO No. 5912-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de Comisión CAJ-MSB-287-2014, el cual dictamina: PRIMERO: Tener por conocido el contrato de arrendamiento del Estadio Municipal, suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Corporación Deportiva Belén Siglo XXI. SEGUNDO: Solicitar al Comité que se sirva considerar las recomendaciones contenidas en el presente dictamen para que se integren al contrato de arrendamiento trasladado al Concejo Municipal, mediante adendum al mismo.

ACUERDO No. 5913-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5912-2014.

ARTICULO NO. 5
INFORME DE LA ALCALDIA

MIERCOLES 27 AGOSTO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el señor Roberto Thompson Alcalde de la Municipalidad de Alajuela, con el fin informarnos cuando finalizan los trabajos de suministro de agua potable en el sector del Mojón.

JUEVES 21 AGOSTO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con los vecinos de Calle la Española y el Mojón para coordinar con funcionarios del acueducto de Alajuela los trabajos que faltan por finalizar en el cambio de tubería.

VIERNES 22 AGOSTO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Asistencia a la "Celebración del Régimen Municipal" realizada en la Provincia de Limón.

LUNES 25 AGOSTO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con vecinos de Urbanización Cifuentes, por los daños que están sufriendo por el deslave de la parte sur de la urbanización que colindan con el río.

MARTES 26 AGOSTO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con funcionarios del MOPT, para coordinar el préstamo de Maquinaria que se usara en Calle Mora.

La sindica Mirian Sánchez Alfaro, denuncia ante el señor Alcalde conexiones ilegales que se están dando en San Pedro en los límites entre San Pedro y Alajuela, para que se envíe algún funcionario del acueducto a realizar una inspección.

El señor Alcalde, hay que realizar una inspección y cortar el tubo porque debemos suministrar el agua a los vecinos del lado izquierdo de la calle.

El síndico Carlos Alfaro Herrera, solicita la colaboración para limpiar los caños de calle Zapote, son caños en los que la gente ha botado de todo hasta sillones y recordemos el problema del dengue por las aguas estancadas, esta es una situación que he reportado ya desde hace más de tres.

El señor Alcalde, enviaremos a Marvin para limpiar la calle antes de realizar el bacheo, incluso algunos vecinos van a poner alcantarillas y que la Municipalidad ponga la mano de obra, vamos a mandar el ingeniero para que dé alineamiento para empezar a poner los tubos, y que nos recomiende el ingeniero que tipo de tubos poner.

La regidora Maria Eugenia, frente al Bar Axis, hay arreglaron un huequillo porque tenía una fuga, arreglaron el hueco pero la fuga continua. Además en esta salida se había hablado de poner un semáforo porque es imposible salir y se hacen muchas presas.

El señor Alcalde, tenemos que hacer la gestión ante Ingeniería de Tránsito para que hagan los estudios porque si son necesarios estos semáforos.

ARTICULO NO. 6

MOCIONES

A. Moción presenta por la regidora Karen Maria Fonseca Sánchez.

RESULTANDO: PRIMERA: Que por orden de la Sala Constitucional, en el edificio Municipal se debió instalar un dispositivo (llámese rampa o elevador), para que las personas con algún tipo de discapacidad pudieran ingresar a la segunda planta del mismo. SEGUNDO: Que por incumplimiento de la Resolución dela Sala Constitucional, están enfrentando un proceso penal por desacato tanto el Alcalde como la presidenta municipal y por ende el Concejo Municipal. TERCERO: Que han llegado al

Concejo Municipal una serie de carteles algunos con cierta relevancia y otros con prioridades que no se manejaron con la urgencia de cumplimiento como lo tiene este cartel. **CONSIDERANDO:** PRIMERO: Que ante la infausta noticia de que el proceso licitatorio después de pasados más de siete meses aún no han visto la luz que nos conduzca a todos a un final feliz, habida cuenta que este asunto es una prioridad tanto para la administración como para el Concejo Municipal,, no entendemos como el señor Alcalde y de la Vicealcaldesa, han esperado tanto para girar las instrucciones como corresponde haciendo eco a la resolución de la Sala Constitucional. SEGUNDO: Que desgraciadamente, la pasividad de la Administración en dictar declaraciones, actos o resoluciones expresas, por lo general dentro de sus competencias y atribuciones , mismas que no pueden invadirse por imperio de ley, nos obliga a solicitarle a la administración que a más tardar el día nueve de setiembre del presente año presente el cartel de la construcción del elevador. TERCERO: Si La administración omite su actuación material en el marco de sus competencias ordinarias , que sea el Concejo Municipal el que interponga ante la fiscalía y ante la Contraloría General de la República la denuncia por incumplimiento de deberes , artículo 332 del Código Penal y el artículo 17, inciso a y d, Código Municipal Y ASI HACERLE VER A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE ESTE CONCEJO HA SIDO MAS QUE INSISTENTE EN DARLE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE LA SALA CONSTITUCIONAL. CUARTO: Que se envíe con una nota al expediente haciéndole ver al Juzgador que este Concejo Municipal se preocupa, por el cumplimiento de la resolución judicial, pero que la misma no está en nuestras manos ejecutarla. **POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:PRIMERO:** En caso de omisión de la actuación de la administración por la no presentación del Cartel de construcción del elevador municipal que sea el Concejo Municipal el que interponga ante la fiscalía y ante la Contraloría General de la República la denuncia por incumplimiento de deberes, artículo 332 del Código Penal y el artículo 17, inciso a y d, Código Municipal y ASI HACERLE VER A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA QU ESTE CONCEJO HA SIDO MAS QUE INSISTENTE EN DARLE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE LA SALA CONSTITUCIONAL, y la copia de la denuncia enviarla al expediente donde se tramita la desobediencia.

SEGUNDO: Que la aprobación de esta moción sea pasada al expediente donde se tramita la desobediencia con el fin de dejar constancia al despacho judicial que este Concejo Municipal insiste vehemente a la Administración el cumplimiento del voto de la Sala Constitucional pero que no está en nuestras manos la ejecución de las acciones materiales para poder resolver este asunto.

TERCERO: Comuníquese.

La señora Presidenta somete a dispensa de comisión la Moción presentada por la Regidora Fonseca Sánchez.

ACUERDO No. 5914-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la Moción presentada por la Regidora Fonseca Sánchez.

Se somete a discusión.

El señor Alcalde, creo que en base a eso nosotros el año pasado presentamos el cartel a tiempo fue aprobado pero no hubo oferentes, este año ya está en proveeduría y esperemos que en este año se cumpla, se ha presentado dos veces y vamos a ver que paso, vamos a cumplir con esto.

ACUERDO No. 5915-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la Moción presentada por la Regidora Fonseca Sánchez, la cual indica PRIMERO: En caso de omisión de la actuación de la administración por la no presentación del Cartel de construcción del elevador municipal que sea el Concejo Municipal el que interponga ante la fiscalía y ante la Contraloría General de la República la denuncia por incumplimiento de deberes, artículo 332 del Código Penal y el artículo 17, inciso a y

d, Código Municipal y ASI HACERLE VER A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA QU ESTE CONCEJO HA SIDO MAS QUE INSISTENTE EN DARLE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE LA SALA CONSTITUCIONAL, y la copia de la denuncia enviarla al expediente donde se tramita la desobediencia.

SEGUNDO: Que la aprobación de esta moción sea pasada al expediente donde se tramita la desobediencia con el fin de dejar constancia al despacho judicial que este Concejo Municipal insiste vehemente a la Administración el cumplimiento del voto de la Sala Constitucional pero que no está en nuestras manos la ejecución de las acciones materiales para poder resolver este asunto.

TERCERO: Comuníquese.

ACUERDO No. 5916-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5915-2014

B. Moción presenta por la regidora Karen Maria Fonseca Sánchez.

RESULTANDO: PRIMERO: Que en la sesión ordinaria número 83 del veintinueve de noviembre del año dos mil once se conoce Orden Sanitaria No. 105 2011 del Área Rectora de Salud donde se indica: Que con el fin de dar curso a la denuncia No. 137-2011 y con fundamento en la Constitución Política, la Ley General de Salud, Decreto No. 32327-S, Calidad de Agua Potable, en la visita de inspección realizada el 1º de noviembre del 2011 a la naciente la Gruta que se localiza en Barrio San José, Birri, Jesús, Santa Bárbara, se constató que existe problema por retiros de las viviendas conforme a la norma para la protección de las nacientes de agua potable para para el consumo humano en un radio de 200 metros cuando la naciente está siendo utilizada como tal, por tanto:

- i. Se debe efectuar los estudios que sean necesarios para el desalojo de las viviendas que se localizan en los alrededores a la naciente en un radio no menor de 200 metros y poder dar la protección que la naciente requiere en este aspecto.
- ii. Realizar las obras físico-sanitarias para la protección de la naciente, como es la cubierta con malla ciclón en forma perimetral de manera se evite los riesgos de contaminación que pueda sufrirla naciente.
- iii. Darla debida protección a la naciente realizando un corte mediante cunetas a similares de manera la naciente no se contamine con agua superficial

Este acto administrativo se fundamenta en artículo 50 de la Constitución Política, artículo 1,2, 263,293, 294,295,340, 342,349,355,356, de la Ley General de Salud, Ley de Aguas y las otras leyes que en materia de agua potable se deban aplicar para la protección de la salud de las personas. El fin es resguardarla Salud Pública. Rige a partir de su notificación Con relación a esta orden sanitaria el Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NO. 1965-2011.** El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para lo que corresponda orden sanitaria No. 105-2011, asunto: Inspección realizada el 1º de noviembre del 2011 a la naciente la Gruta en Barrio San José de Altagracia, donde se constató que existe problema por retiros de las viviendas conforme a la norma para la protección de las nacientes de agua potable para para el consumo humano en un radio de 200 metros. **SEGUNDO:** En la sesión ordinaria número 89 del tres de enero del año dos mil doce, se conoce Oficio OAMSB-001-12 del despacho del señor Alcalde donde en atención al acuerdo No. 1966-2011, respecto a la inspección realizada el 1º de noviembre del 2011 a la Naciente La Gruta en Barrio San José de Altagracia, me permito informarles que el Departamento de Ingeniería estará notificando a los correspondientes propietarios, en los próximos días; y con relación a este oficio el Concejo acuerda:

ACUERDO NO. 2040-2012 El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-OOI- 12 donde la alcaldía Informa que respecto a la naciente La Gruta en Barrio San José de Altagracia, el departamento de ingeniería estará notificando a los correspondientes propietarios

TERCERO: En la sesión ordinaria número 100 del día veintisiete de marzo del año dos mil doce se conoce Oficio OAMSB-126-12 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro donde en atención al acuerdo No. 1966-2011 de la sesión ordinaria N° 83, me permito agregar a la información proporcionada el 3 de enero 2012, que se está realizando una investigación en conjunto con los Departamentos de Ingeniería y Catastro para poder cumplir con la orden sanitaria N° 105-2011. Por otra parte, me informa la Arq. Evelyn Conejo que hasta esta fecha no existen permisos de construcción otorgados en esta zona, pero sí existe una construcción realizada sin permiso, la cual ya fue notificada y se llevará a la Fiscalía para lo que corresponda. Con relación a este oficio se toma el siguiente acuerdo :ACUERDO NO. 2297-2012 El Concejo Municipal acuerda da por recibido y conocido oficio OAMSB- 126-12, en relación a la orden sanitaria No. 105-2011, donde el departamento de Ingeniera Informa que hasta la fecha no se existen permisos de construcción otorgados en la zona de la Gruta en Barrio San José. Si existe una construcción sin permiso la cual fue notificada.

CUARTO: En la sesión ordinaria número 112 del diecinueve de junio del año dos mil doce se conoce el Oficio CDU-TOPCAT 038-12 enviado al señor Alcalde Melvin Alfaro por el topógrafo municipal Ingeniero Nelson Monge Deras Cordial saludo. Con vista nota recibida el 22 marzo de 2012 de la sala constitucional y nota enviada el 27 de marzo de 2012, además del oficio CDU-TOPCAT 027-12 y el oficio recibido N MSB-DI-216-2012 me permito informarle. Como se mencionó en el documento que se notificó el 27 de marzo de 2012 del cual no he recibido nota, memo o notificación para proceder, no obstante para poder cumplir a cabalidad una vez hecha la inspección de campo y el estudio correspondiente le informo la lista de propiedades, tal como se observa en el mapeo o gis. Las mismas pueden ser corroboradas en el mapeo que se adjunta. Le informo además que revisando la información pertinente en este departamento no se pudo constatar la existencia de planos visados ni en trámites en la zona del radio de la naciente La Gruta. En cuanto al departamento de ingeniería tampoco se constató la existencia de usos de suelo o permisos de construcción según Oficio N° MSB-DI-216-2012 en las cercanías de la naciente La Gruta en fechas recientes, algunas propiedades se encuentran afectadas parcialmente según el mapeo. Se adjunta copia oficio MSB-DI-216-2012, nota del 27 de marzo, oficio CDU-TOPCAT027-12, cédula notificación de 22 marzo de 2012, expediente, nota del 7 octubre de 2011. Con relación a este oficio el Concejo acuerda: ACUERDO NO. 2520-2012. El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CDU- TOPCA038-12 enviado al señor Alcalde por el Ingeniero Nelson Monge Deras Coordinador de Desarrollo Urbano donde le da respuesta a nota recibida de la sala constitucional Indicándole la lista de propiedades de acuerdo a la Inspección de campo realizada.

QUINTO: En la sesión ordinaria número 115 del diez de julio del año dos mil doce, se conoce el Oficio OH-573 dirigido al departamento de ingeniería por el señor Freddy Valerio Segura, Jefe Oficina Heredia ACCVC, donde manifiesta que con base al oficio OH-566-2012 generado de la inspección realizada por los funcionarios Carlos Carballo y Sigifredo Bolaños; por denuncia interpuesta por el señor Gilbert Francisco Salas contra la señora Yadira Vargas Chavez, por supuestas construcciones dentro del Área de Protección La Gruta. Les solicito se nos indique, sobre los resultados del proceso ya iniciado contra la señora Yadira Vargas, en b concerniente a las remodelaciones de obras dentro del área de protección de la Naciente La Gruta, ya que según informa el señor Salas, el inició un proceso de consulta ante dicha Municipalidad. **Se adjunta copia del oficio OH-566-2012- Sobre esta nota es importante darle seguimiento indica la presidenta Ana Cecilia** Y se toma el ACUERDO NO. 2592-2012. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dar por recibido y conocido nota de Oficina de Heredia del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central en relación a denuncia interpuesta con el señor Gilbert Satos contra la señora Yadira Vargas Chaven) por supuesta construcción dentro del área de protección La Gruta en Birri. Que la administración nos rinda un informe dentro de 15 días con relación a lo actuado en este caso.

SEXTO: En la sesión ordinaria número 138 del 11 diciembre del año dos mil doce, se conoce el Oficio OAMSB-659-12 del

despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 2592-2012 de la sesión ordinaria No. 115, adjunto fotocopia del oficio del departamento de ingeniería MSB-DI-355-2012 y de la notificación correspondiente a la señora Yadira Vargas Chaverri por construcción dentro del área de protección de la Gruta en Birri de Santa Bárbara. Oficio No. MSB-DI-355-2012 enviado al señor alcalde Melvin Alfaro por la Ingeniera Evelyn Conejo y dice: Estimado señor: En recuesta al memoranda 523-2012, donde solicita notificara la señora YADIRA VARGAS CHAVERRI me permito comentarte que se procedió según sus indicaciones y se adjunta copia de la notificación. Ya que existen muchas construcciones alrededor de la naciente La gruta y de la San Fernando y Silvana, de las cuales algunas cuentan con el aval municipal como es el caso de la urbanización del IMAS que fue promocionada por un ex Alcalde, se solicitará asesoría a Legal para conocer qué gestión de carácter masivo se puede ejecutar. Desde el aspecto técnico se sugiere notificar a los contribuyentes para ordenar la construcción de tanques sépticos mejorados (tanque 10) para reducir la contaminación de las nacientes. Denunciar en grupos a los propietarios ante la Procuraduría Ambiental para llevar el proceso y nos indiquen las acciones reparadoras que se puedan implementar. **Y se toma por parte del Concejo el siguiente acuerdo: ACUERDO NO. 3236-2012.** El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio OAMSB-659-12 donde la administración da respuesta al acuerdo No. 2592-2012 de la sesión ordinaria No. 115, sobre el caso de la señora Yadira Vargas Chaverri por construir dentro del área de protección de la Gruta en Birri. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la protección a las nacientes y la recuperación de las nacientes contaminadas deben ser temas prioritarios en esta municipalidad, mientras el Concejo Municipal no ha tenido información acerca de las acciones concretas que haya realizado la administración para demoler construcciones ilegales en las zonas de protección y para implementar como mínimo las recomendaciones dadas por la Arquitecta Evelyn Conejo en su informe MSB-DI-355-2012 Y SI SE CUMPLIÓ A CABALIDAD CON LA Orden Sanitaria No. 105 2011. POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE SE ACUERDE: PRIMERO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN UN PLAZO DE 8 DIAS HAGA LLEGAR AL CONCEJO MUNICIPAL UN INFORME ACERCA DE LAS PROCESOS QUE SE ESTEN TRAMITANDO POR CONSTRUCCIONES ILEGALES EN LAS NACIENTES, INDICANDO EL NUMERO DE EXPEDIENTE, SEA ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, ASI COMO LAS ACCIONES O PROYECTOS QUE SE ESTEN EJECUTANDO O ELABORANDO PARA IMPLEMENTAR COMO MINIMO LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA ARQUITECTA EVELYN CONEJO EN SU INFORME MSB-DI-355-2012, ACOMPAÑANDO EL CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS. ASI MISMO, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD CON LA ORDEN SANITARIA NO. 105 2011. SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACION PARA QUE EN CASO DE QUE NO SE HAYA HECHO, SE INICEN COORDINACIONES CON LA ASADA DE PUENTE SALAS Y LA MUNICIPALIDAD DE BARVA TENDIENTES A REALIZAR EL ANALISIS DE LA NACIENTE LA CHAYOTERA PARA DETERMINAR EL COSTO-BENEFICIO DE SU RECUPERACION, POR MEDIO DE UN PROYECTO QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO ENTRE ESAS INSTITUCIONES EN CASO DE QUE YA SE TENGAN AVANZADO ESTUDIOS O ACUERDOS SOBRE EL TEMA, HACER LLEGAR AL CONCEJO UN INFORME DE LO ACTUADO CON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS U OFICIOS QUE LOS RESPALDEN.

La señora Presidenta somete a dispensa de comisión la Moción presentada por la Regidora Fonseca Sánchez.

ACUERDO No. 5917-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la Moción presentada por la Regidora Fonseca Sánchez.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 5918-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez, la cual indica: PRIMERO: Instruir a la Administración para que un plazo de 8 días haga llegar al Concejo Municipal un

informe acerca de los procesos que se estén tramitando por construcciones ilegales en las nacientes, indicando el número de expediente, sea administrativo y judicial, así como las acciones o proyectos que se estén ejecutando o elaborando para implementar como mínimo las recomendaciones dadas por la arquitecta Evelyn Conejo en su informe MSB-DI-355-2012, acompañando el cronograma para la ejecución de los mismos. Así mismo, acreditar el cumplimiento a cabalidad con la orden sanitaria No. 105-2011. SEGUNDO: Se instruye a la administración para que en caso de que no se haya hecho, se inicien coordinaciones con la asada de Puente Salas y la Municipalidad de Barva tendientes a realizar el análisis de la Naciente La Chayotera para determinar el costo-beneficio de su recuperación, por medio de un proyecto que se pueda llevar a cabo entre esas instituciones. En caso de que ya se tenga avanzado estudios o acuerdos sobre el tema, hacer llegar al Concejo un informe de lo actuado con las copias de los documentos u oficios que lo respalden. ACUERDO No. 5919-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la Moción presentada por la Regidora Fonseca Sánchez

Se levanta la sesión a las veintitrés horas -----

Secretaria

Presidente